recent at to a

Advertencia.

Fste periodico se publica todos los días esceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Cadrio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará u la calle de Serüores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de enda mes.c Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Julios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez regiones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estención por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia auterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán paca el día siguiente: previniendose (que dichos avisos)se pueden poner, en estellano, frances, ingles, é italiano, á vonntad de los in cresados.

Se reciben su criciones de todos los departamentos ne la administración general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS San Cecilio c y san Isaac m JUBILEO CIRCULAR En Sta. Catalina.

AFECCIONES ASTRONOMICAS El Sol está en Geminis

ale á las 6h. 21m. Se pone á las 5h. 39m. La luna está creciendo tiene 16

> CORREOS Sale el de Pasco.

A THE CARREST STATE OF THE PROPERTY OF THE PRO

Lunes, 3 de Junio de 1833.

UNREAL

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del lunes 17 de diciembre de 1832.

Abierta á las 11 ½ del dia con 53 señores, se

leyó y aprobó el acta enterior.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de hacienda, acompañando el espediente premovido por la contaduria de esta casa de moneda, solicitando el nombramento de un oficial ausiliar para el desempeño de las muchas labores de que se halla recargada, y se mandó pasar á la comision ausiliar de hacienda. De otra del Senado dirijiendo para su revision un proyecto de ley sobre que todas las consignaciones mercantiles de efectos estranjeros no puedan hacerse sino en los naturales del Perú, ó estranjeros casados ó viudos radicados en el.

Se dio igualmente cuenta de un informe de la comision de legislacion en la solicitud de don Vicente Rivera sobre que se le permita defender sus pleitos por si mismo, sín ecsijirle firma de abogado ni de

procurador.

Se leyeron y aprobaron 9 redacciones presentadas por la comisiones respectiva, la 1a. concedien do su reforma militar al señor don Juan Gualberto Evia: la 2a. dando el titulo de benemerito de la patria en grado heroico y eminente, al ciudadano D. Fernando Lopez Aldana, y las dos tercias partes del sueldo de vocal de la corte suprema de justicia, entre tanto se le coloca en un destino equivalente: la 3a. señalando á doña Alejandra Gamarra viuda del coronel don Pedro José Gonzalez, y á sus hijos la pension de 32 pesos mensuales; la 4a. concediendo à Da. Josefa Beraun, viuda de don Juan José Landeo, otra pension de 30 pesos mensuales: la 5a. reponiendo al empleo de sarjento mayor de ejército á don José Quintana, y que se le reforme; la 6a. rehabilitando al ejercicio de la ciudadania á don Mariano Salaberry: la 7a. mandando se abonen dos campañas y dos batallas en la hoja de servicios del coronel D. Gregorio Guillen, computandose el tiempo de estos desde el año de 1812: la 8a. concediendo al teniente coronel don Valerio Arrisueno la batalla de Ayacucho que indebidamente le abonó el ejecutivo en su reforma, y que continúe percibien-do la cuarta parte del sueldo q' el mismo ejecutivo le señaló, por haberse batido en la batalla de Junin, y el empleo de teniente coronel efectivo del ejército; y la última, concediendo tambien carta de

ciudadanía á don Henrique de Brot. Y de tres presentadas por esta secretaria: la 1a. mandando que el ejecutivo asigne á dona María Abarca, viuda de don Josè Borda y Guillen, y á sus hijos 20 topos de tierras en los pueblos de Yucay y Huayllabamba en la provincia de Urubamba: la 2a. concediendo á don José Bermudez Perrault la personeria de su madre doña Maria del Carmen, para entrar en la posesion de sus bienes bajo la calidad de no estraerlos del Perú y dar fianza de personas de conocido abono; y la última señalando 25 pesos mensuales á doña Manuela Ramirez, viuda del doctor don Mateo Iramategui.

En seguida presentó la secretaria una razon de los proyectos de ley aprobados por esta cámara, y pasados á la de senadores para su revision en las fechas que se indican, esponiendo, que aprobados varios de ellos por el Congreso, se hallan pendientes en la comision de redaccion segun lo ha participado el senado; y otros sin curso alguno sin embargo de haberse aprobado por aquella cámara algunas de sus partes; y se mando se le dirija la cor-respondiente nota con copia de la antedicha razon

pára su pronto despacho.

Pasó á reconsiderarse el proyecto de ley dirijido al ejecutivo en 20 de noviembre ultimo, designando las autoridades que deban reconocer en tiem po de paz y guerra de los juicios de sedicion, tumultos, asaltos de plazas y castillos, con presencia de las observaciones hechas por el ejecutivo, y del informe de la comision de justicia de la cámara de senadores, espedido á su consecuencia. Leído todo se puso en reconsideracion el articulo único del referido proyecto, concebido en estos términos,—"Solo en tiempo de guerra con alguna nacion se juzgará militarmente á los que cometan el crimen de asal to de castillos, plazas y cuarteles; pero en el de paz serán juzgados por las justicias ordinarias y por las leyes comunes, sin escepcion de fuero, como á las causas de sedicion, tumultos y asonadas."-Fue aprobado sin debate por 30 votos contra 18.

Pasó á discutirse el tratado adicional al de comercio, celebrado por el Perú con el estado del Ecuador, y principió la discusion por el articulo 1. ° cuyo tenor es como sigue:—"Los ecuatorianos en el Perú y los peruanos en el Ecuador solo pagarán dos pesos por el papel sellado en que se les estiendan los pasaportes para cualquier punto que los soliciten." Se aprobó sin debate por 44 votos contra 4.

Y el articulo 2. o que dice:-"El antecedente

articulo será reputado como adicional al tratado de comercio de esta fecha."-Tambien fué aprobado

por 42 votos contra 6.

Consecutivamente pasó á discutirse el tratado de amistad, comercio y navegacion celebrado entre esta Republica y la de los Estados-Unidos Mejicanos; y habiendose leído este con lo dictaminado por las comisiones diplomatica y de comercio, fueron aprobados uno a uno los 21 articulos que contienen sin adicion, restriccion ni modificacion alguna; mandandose en consecuencia que tanto los tratados del Ecuador como estos se pasen en revision á la cámara de senadores.

Se puso en revision el proyecto de decreto senalando las calidades que deban tener los que se opongan á los beneficios eclesiasticos, principiandose por el articulo 1. º en estos términos:- "No se admitirá opositor alguno á curatos y canonjias sin que presente comprobante legal de su patriotismo y adhesion al sistema de nuestra independencia libertad é instrucciones patrias." Lo impugnó el señor Pellicer. En este estado se advirtió haberse retirado varios señores indispuestos y como faltase el numero legal se suspendió la discusion para continuarla al dia siguiente.

Se señaló para el orden del dia, el proyecto de ley sobre amnistia, el dictamen de la comision prin cipal de hacienda relativo al reglamento de comercio, dirijido por el ejecutivo; y el proyecto sobre la instauración de la conventualidad de los Relijiosos de la Buena-muerte, y se levantó la sesion á las dos y media de la tarde. Lima diciembre 18 de 1832—

Aprobada—Dos rubrícas.

Lima mayo 24 de 1833.

Autorizase á don Pedro Aguero para que sirva de tazador de costas en ausencias y enfermedades que imposibiliten á don Andres Riquero para servir este cargo, á fin de que el pueblo y los interesados no sufran por tal causa retardos perjudiciales. Comuniquese á la prefectura del departamento y corte superior de justicia—Una rubrica—Por orden de S. E. y enfermedad del señor ministro-Rio.

A consecuencia de una esposicion que varios comerciantes britanicos recidentes en esta capital, han elevado al supremo gobierno por medio de su cónsul, se ha servido S. E. espedir la resolucion que

sigue:

Lima 14 de mayo de 1833—Visto con lo espuesto por el administrador de la aduna, y atendiendo á los perjuicios que se siguen al comercio del retardo en el desembarco de las muestras,-declarase que luego que se haya presentado el manifiesto por mayor del cargamento de un buque, conforme al articulo 3. O del reglamento de comercio, pueden desembarcarse y traerse á esta capital los cajones de muestras que necesiten los interesados, corriendose las respectivas pólizas para que se verifique el despacho por la aduana previo reconocimiento. Tomese razon donde corresponda, comuniquese y publiquese—Una rubrica de S. E.-P. O. de S. E.-Martinez-El Conciliador.

Commicatos

Señores Editores.

En el número 47 del periodico titulado la MENTIna, nos equivocamos, la Verdad, se lee, "que el P. de la R. no ha obsequiado al jeneral Cerdeña cantidad alguna, y que si se le aplicò una hacienda en

el departamento de la Libertad fue por cuenta de sus sueldos. Para que tengan datos los editores del mentiroso papel, sirvanse ustedes imprimir los adjuntos documentos que a fuerza de trabajos han sacado de los archivos de esta capital.

Diez amigos del jeneral Riva-Aguero Lima y marzo 27 de 1830.—Teniendo en consideracion los importantes servicios que ha prestado á la nacion el benemerito jeneral de division don Blas Cerdeña, asi en las diferentes acciones de gue. rra en que se há hallado, como en los destinos politicos y comisiones que ha obtenido; y atendiendo al mismo tiempo al deterioro que ha padecido su fisico, por la mutilacion de miembros que sufrió en la batalla de Zepita, cuyas heridas, aunque le impidie. ron concurrir personalmente á las memorables jornadas de Junin y Ayacucho, no le privaron la glo. ria de cooperar en gran parte al feliz écsito de aquella campaña por medio del celo y actividad con que durante esa epoca desempeño la interesante comision que estubo á su cargo: vistas las dilijencias é informes evacuados á consecuencia del supremo decreto de 12 de enero último, - se adjudica á favor de dicho jeneral en todas sus partes la hacienda de. nominada San Francisco de Yaucan, sita en la provincia de Chota, departamento de la Libertad; pues aunque por el ajustamiento que presenta, solo le és deudor el estado de 5,705, \$ 1 \frac{1}{4} reales y el valor de la dicha hacienda sube á la cantidad de 18,690 \$ 4reales consecuentes el gobierno á sus vehementes deseos de remunerar en alguna parte el merito que este digno jeneral ha contraido en los referidos servicios, cede en su favor los 12,985 \$ 2 \frac{3}{4} que resultan de aumento: declarandose, que el credito de 4,336 \$ 4 reales que, segun el informe de la direccion de consolidacion, tiene aun pendiente el espresado fundo, lo reconoce el estado, y se constituye responsable á los accionistas que mejor derecho ten gan á el, formado que sea el concurso de acredores. Remitase este espediente con el citado ajustamiento al ministro de hacienda, para que espida las ordenes conducentes á que desde luego se verifique; segun las formalidades de costumbre, la adjudicación de la enunciada hacienda de Yaucan en favor del espresado jeneral Cerdeña, libre de toda hipoteca, gravamen ó reconocimiento alguno, tanto en su area, como en su fabrica y demas capitales—una rubrica—P. O. de S. E.—Rivadeneyra.

ECSELENTISIMO SENOR.

En cumplimiento del decreto de V. E. de dos del corriente el tribunal del consulado acompaña los antecedentes relativos á la adjudicacion q'el supremo gobierno hizo en 27 de marzo de 1830 al señor jeneral de division don Blas Cerdeña segun fojas 52 de la hacienda de Yaucan sita en la provincia de Chota departamento de la Libertad, tazada entínces en 18,690 \$ 4 reales, por 5,705 \$ 1 \frac{1}{4} q' alcanzaba al estado por ajustes de sueldos que aun no estaban reconocidos, y en consideracion á sus rela-

vantes servicios.

Al dirijir á V. E. el tribunal los antecedentes referidos cre e deber indicar que hasta el dia no ha podido verificarse la liquidación que se dispuso por el gobierno, en decreto de 3 de marzo fojas 98 vuelta por el que se aprobó la última tazacion hecha de la hacienda, y el de 5 de mayo último á fojas 103 consecuentes á lo declarado en el de 1 de octubre de 1830 á fojas 70 vuelta, por falta de todos los datos necesarios para ello, segun instruyen las últimas dilijencias, á causa de haberse perdido una gran parte de sus papeles, con motivo de las emigraciones y abolicion del consulado. Mas habiendo podido conseguir con trabajo el cuaderno que tambien se acompaña, respectivo al último prorrateo que de los productos de la hacienda se hizo en 1820 entre los acreedores al concurso de Juan de la Cuba dueño que fué de ella, iba ya en cuanto lo permitiesen sus muchas atenciones, y la falta de manos a contraerse á la liquidacion espresada, en la que el estado tendria el lugar correspondiente al fisco de la estinguida inquisicion, cuando advierte q' ya las cosas han variado de aspecto, en lo relativo á la adjudicación de la hacienda.

Por la nota de la secretaria jeneral de S. E. el presidente de la república, que en copia acompaña el prefecto de Ayacucho aparece que el señor jeneral Cerdeña se ha desistido de la indicada adjudicacion, y consiguiente á ella debe haber recibido ya por mesadas, trece mil pesos en el Cuzco, y siete mil pesos en Ayacucho segun S. E. mismo lo ordena en el decreto que se vé transcrito, en esa nota. Al tribunal no le corresponde la indagacion de si, esa providencia fué aprobada por el gobierno supremo lo que no aparece del espediente, bástele solo indicar, que de resultas de haberla solicitado el senor prefecto de Ayacucho V. E. dispuso que informase el de la Libertad, en que poder se hallaba la hacienda de Yaucan. Por el informe que de órden de aquel hizo el sub-prefecto de Chota apareceque desde el 28 de julio de 1830 que recibió dicha hacienda don Manuel Cavada, apoderado del jeneral, continúa hasta el presente en posesion de ella.

El tribunal no puede menos que hacer presente á V. E. que es notable que desde el momento q'se admitió el desistimiento del jeneral Cerdeña no se hubiera dado las ordenes convenientes para que su apoderado entregue la hacienda en el mismo pié que la recibió y por el mismo inventario. Pero lo que hay de mas raro en este asunto es, que se haya presentado á V. E. en 1 del corriente D. Mariano Rodriguez apoderado que tambien dice ser de dicho jeneral, solicitando que se les estienda escritura de propiedad de la hacienda, al mismo tiempo en que debe ya aquel haber recibido las últimas mesadas en Ayacucho y Cuzco, para el completo de 20 mil pesos que S. E. el presidente le señaló.

El tribunal no puede combinar estos hechos que consten del espediente. Asi lo deja al dicernimiento de V. E. à quien pide se sirva librar la providencia correspondiente en el particular, considerando el privilejiado interes de los acredores, al concurso én que tiene su lugar respectivo el estado y el reclamo y propuesta que ultimamente ha hecho D. Domingo Cueba descendiente del antiguo dueño de Yaucan Juan de la Cueba, que este consulado acompaña á V. E. con los demas antecedentes de que ha hecho mencion: agregando en conclusion que por todo lo obrado debe venirse en conocimiento claro que la hacienda no es ni puede ser adjudicable por el estado en pago de ningun crédito, por no pertenecer á los bienes libres de la Nacion, señalados á la amortizacion de la deuda, sino à un concurso propio del conocimiento de este consulado, que debe tomar el producto que rinda annualmente para prorreatearlo segun se prácticaba de tiempo inmemorial, y parece q' debe continuar del mismo modo, á fin de que los interesados no sufranciado. ran mayores perjuicios q'los q'han esperimentado.

Por lo espuesto parece de justicia se sirva V.

E. mandar entregar la hacienda en los mismos términos que la recibió el apoderado del señor jeneral Cerdeña, á disposicion del tribunal como síndico del concurso, para arrendarla con las formalidades que corresponden, y con su producto hacer el prorrateo

entre los lejitimos interesados, abonando al mismo tiempo dicho apoderado los arrendamientos que se juzguen convenientes por el tiempo corrido desde que se desistió el espresado Sr. jeneral de la adjudicacion hasta el dia que verifique su entrega, y hacer la liquidacion pendiente desde el año de 820—para lo que si asi se resolviera; deberán volverse el espediente á este tribunal del consulado. Lima y diciembre 10 de 1831–Francisco Alvarez Calderon—Simon de Larrainzar—Isidro de la Perla.

Señores Editores,

Sirvanse ustedes insertar la siguiente— Refutacion á las observaciones, puestas al oficio del señor prefecto de Junin publicadas en el número 849 de la Miscelanea.

Los autores se descuidaron en preguntar lo que era laboréo en una mina-segun ordenanza-del ramo, para distinguirlo de la poca ventaja que puede tener el minero, cuando dá á los operarios, por su trabajo, partidas de metal en lugar de dinero. Laborear una mina es dirijir su trabajosegun los principios asentados para la seguridad en los cañones—respectiva á la que se dé á los pilares, ó estrivos que van sosteniendo el peso de la superficie-tanto mas cuanto se profundize la mina-para la estraccion de metales: sacar ó nó ventajas de este trabajo es el abuso establecido en el mineral que se ha incrementado por el disimulo de los mineros cediendo en beneficio-ajeno-lo que debia ser en su provecho-por la enajenacion que hacen de sus metales; esto no se halla en relacion con el laboreo de la mina.

Ya que hemos tocado un asunto que se halla en contradiccion con la prosperidad de los mineros, es indispensable que la diputacion de mineria propenda—al arreglo de los operarios—peritos que puedan servir en las minas. Se presume con conocimientos mas que regulares—aquellos que poseen—medianamente el agujon ó brujula—y con solo acomodar velas, herramienta, y demas necesarios para el trabajo de los operarios—ya creen haber llenado sus deberes.

Al principiar el presente año se aseguró iban á sujetarse á un ecsamen rigoroso los dependientes de minas. ¡Feliz disposicion si se hubiera realizado! Esperamos que los diputados celosos de la prosperidad del mineral—realizen esta medida tan uttl—y adoptable en las circunstancias presentes.

2. Se ordenó suspender el laboreo y ademas las minas especialmente que una comision conociese el estado de los sitios por donde pasaba el rasgo compeliendo á los mineros asegurasen esos puntos de procsima ruina. Esto consta de documen tos. Gasto ni perjuicio pudieron traher á los mineros las disposiciones sobre la seguridad asi de sus minas como del rasgo, cuya habilitacion refluía en beneficio jeneral prueba de la ecsijencia han sido el arresto de varios mineros desobedientes—á medidas tan benefico-comunes; de los que algunos han querido vengarse-presentando hostiles las buenas intenciones de la diputacion-presumiendo puerilmente sacar ventajas por la desconfianza que han procurado inspirar de los jueces en esta causa. Han supuesto que la parcialidad se ha descubierto por saciar pasiones innobles y de aquí gritos calumniósos-¡Desgraciados! silencio, y esperad el golpe.

3. Como aparece—en las observaciones una grosera mentiral cuando se reconocieron los sitios, ahora derrumbados, hubo tiempo para asegurarlos. Se ha dicho, y probado.

4. No son los mineros los que han tenido

parte en el suceso sino solo la diputacion &c. ¡Gracias, señor Farzante! ¡Con que la diputacion ha laboreado esas minas? ¡Ella ha profundizado doce varas inferior al rasgo, y en sitios donde se habia mandado, por esa misma diputacion no laborear para la conservacion de esta util obra? ¡Que desver guenza! ¡Estampar conceptos tan despreciables! Res petese la verdad y no se publiquen falsedades que

5. Seguramente el observador ha estado bajo el agua, para saber si todo el rasgo se ha desplomado, para que la habilitación sea ó no pronta y su comparación ecsacta con el retardo en el socabon principal, y á sentar despues—con mucho donaire que alguna circunstancia favorable haga que por acaso se descarguen las aguas sin ser necesario volver á barrenar el terreno. ¡Como habrá creído, el observador se hace la desopilación de un terreno innundado? Precisamente se ha de hacer por mano de hombres; á no ser que conozcan como se hacen los milagros con que ha tanto tiempo no somos honrados. Mil reflecsiones podrían hacerse; pero fastidia repetir lo que hemos dicho tantas veces.

Señor observador—vaya este consejito saludable para que puedan tener alguna aceptación sus

borronés— El que vocéa Sin tener razon Siempre vocéa Contra el aguijón.

Por tales tenemos vuestros conceptos, aunque digan, griten, vociferen y se repelen—porque no les crean; de todo hacemos el caso del perro, esperando resultados y no convirtiendonos en profetas como el presumtuoso observador.

Los indijenas de Junin.



ENTRADAS

Mayo 31—Goleta nacional MERCEDES procedente de Payta y Lambeyeque en 27 dias del ultimo, su capitan don Manuel Reyes con 11

hombres de mar.-Su carga productos del pais.

Conduce de pasajeros a don Manuel Escurra, don Manuel Navarrete con 4 hijos, don Miguel Yacaria, don Pedro Alvarado, don Miguel Velazquez, don Manuel Paez, don Joaquin Requera, doña Catalina Rubiños, don Pedro Garcia, y don Gregorio Barragan.

Idem. 31.—Goleta colombiana "MARIA," procedente de Guayaquil en 27 dias, su capitan don Marcos Aguirre con 9 hombres de mar. Su carga productos de Guayaquil.

Conduce de pasaje á D. Ignacio Ramirez con 2 dependientes, don Ramon Mascote y don Segundo Herrera

Idem—Goleta de guerra nacional PERUANA procedente de Payta en 17 dias, al mando del primer teniente donManuel Sauri.—Conduce de pasage al señor diputado D. Manuel Dieguez con 2 sirvientes.

Idem 31.—Corbeta de guerra Americana FAL-MONT procedente de Payta y Samancos en 6 dias del último al mando del capitan de corbeta don J. Gregori.

Idem—Goleta colombiana CONCEPCION, procedente de Guayaquil y Payta en 28 dias del ultimo su capitan don Manuel Caballero, con 14 hombres de mar. Su carga frutos de su procedencia.

Idem—Goleta nacional GALGO procedente de San Pedro y Huanchaco en 10 dias del ultimo, su capitan don Federico Elmore con 8 hombres de tripulacion. Su carga productos del país. Conduce de pasage á los señores diputados don Modesto de la Vega, don José Delfin y don José Alejo Palacios, don Casimiro Rodriguez y don Bonifacio Cuervo.

Avisos.

l que necesitare dos ó tres viviendas, una de ellas con reja á la calle, á tres cuadras de distancia de la plaza: ocurra á esta imprenta en donde se dara razon.

V.4* P1.*

AVISO

De la administracion de correos de esta ciudad han sacado, sin duda por equivoco, un pliego rotulado á don Juan Qnintian Aponte, que contiene un espediente remitido de Arequipa, y se suplica lo devuelvan á la misma administracion abierto ó serrado, al que dé noticia de su paradero se le dará una onza de oro: en esta imprenta se dará azon.

ALLANDOSE actualmente pregonando la ca sa chica perteneciente al concurso de Don Francisco Nuñez, contigua á la de la señora Bernales que se halla en la calle que va de la Marced para la comedia, conocida por de Lescano, y señalada con el núm. 24, con el objeto de satisfacer á los acreedores que se hallan insolutos; se ha presentado uno de ellos á este tribunal del consulado pidiendo que ademas de los pregones que faltan para completarse los que previene la ley, se fijen carteles anunciandose al público el remate de dicha casa; y al mismo tiempo se haga notoria en los periodicos á lo que ha accedido el referido tribunal, y en su virtud estiendo el presente con el espresado fin.—Lima mayo 23 de 1833.

José Escudero Sicilia.

V6*p6*

Con superior permiso se rifa un prendedor de un brillante de cerca de diez quilates tasado por el contraste mayor don Agustin Larrea en cinco mil pesos: la rifa se verificara con doscientos numeros de una onza cada uno, los que quieran suscribirse lo haran en la tienda de don Pedro Moris portal de botoneros numero 18 donde se haya dicho brillan. te para que lo puedan ver los interesados.

n la calle de Zarate se traspasa un cajon acréditado, numero 174: cualesquiera persona que quiera tomarlo ocurrirá al mismo sitio donde ecsiste su dueño.

SE NECESITA

na esclava joven y sin vicios el que la tuviere en venta ocurra á esta imprenta que se le dará razon.

THATHO,

MARTES 4

A beneficio de la compañia en jeneral ha dispuesto el sublime drama en cinco actos titulado LAS VICTIMAS DE LA IMPOSTURA

ESPOSITOS ILUSTRES
Concluído este se cantará la preciosa tonadilla jral.

LAS PANADERAS

Y se terminará con el saynete nuevo

El esplendido picante de los pinganillas en el Acho.